

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog. EVINMAR  
LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA  
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio  
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el  
Tomo: 75-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO. Número: 6 del año 2023, así como  
La Participación, Nota y Documento que se copian de  
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son  
del tenor siguiente: 454-50525. Este folio pertenece a:  
denominada INSUMOS MAZZ, C.A. Número de  
expediente: 454-50525. CIUDADANO: REGISTRADOR  
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU  
DESPACHO. Yo, JOSE CARLOS MAZZARRI AVILA,  
venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula  
de Identidad No V-19.898.919, domiciliado en AV 5  
ENTRE CALLES 18 Y 19 EDIF RESIDENCIAS PORTICO  
II TORRE NORTE PISO 5 APT N° N-5-D SECTOR LAS  
ACACIAS PARROQUIA JUAN IGNACIO MONTILLA,  
Municipio Valera del Estado Trujillo, y autorizado como  
estoy según Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la  
Sociedad Mercantil denominada "INSUMOS MAZZ, C.A",  
ante Usted acudo para consignar Acta Constitutiva y de  
Estatutos Sociales de la mencionada Compañía, y en  
consecuencia solicito, una vez cumplidas las  
formalidades de Ley acuerde su Registro, fijación y  
posterior publicación, expidiéndoseme la copia certificada  
necesaria para tales fines. Valera, en la fecha de su  
presentación.- EL AUTORIZADO. JOSE CARLOS  
MAZZARRI REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No.  
454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Lunes 13 de Febrero de  
2023. Por presentada la anterior participación por su  
FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil,  
fijación y publicación. Hágase de conformidad y  
agréguese el original al expediente de la Empresa  
Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase  
la copia de publicación. El anterior documento redactado  
por el Abogado(a) MARIA ABREU IPSA N.:295646, se  
inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6,  
TOMO 75 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 4292,41  
Según Planilla RM No. 45400223975. La identificación se  
efectuó así JOSE CARLOS MAZZARRI AVILA C.I. V-  
19898919. Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA  
HERNANDEZ PERDOMO. REGISTRADORA FDO.  
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA  
PERTENECE A denominada INSUMOS MAZZ, C.A.  
Número de expediente: 454-50525. CONST.  
CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO  
DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Nosotros,  
NELLI COROMOTO AVILA DE MAZZARRI, EZZIO JOSE  
MAZZARRI AVILA, ARIANNA ANGELIQUE MAZZARRI  
AVILA, JOSE CARLOS MAZZARRI AVILA, JOSE  
GREGORIO MAZZARRI ÁVILA Y JUAN DIEGO  
MAZZARRI GODOY, venezolanos, mayores de edad,  
comerciantes, solteros, civilmente hábiles, titulares de la

cédula de Identidad N° V-5.349.900, V-15.752.972, V-  
15.752.971, V-19.898.979, V-25.913.351 y V- 27.628.278,  
respectivamente, registro de información fiscal (RIF) N°  
V05349900-3, V15752972-0, V15752971-0, V-19898979-  
0, V25913351-0 y V27628278-2, respectivamente,  
domiciliados en Ciudad Valera, Municipio Valera del  
Estado Trujillo; Por el presente documento Declaramos:  
Que hemos convenido en constituir como en efecto lo  
hacemos en este acto, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, la  
cual se registrará por las Cláusulas establecidas en este  
Documento Constitutivo, que ha sido redactado con  
suficiente amplitud con el fin de que sirvan a la vez de  
Acta Constitutiva Estatutaria y que lo no previsto en ellas,  
se registrará por las disposiciones del Código de Comercio  
conforme a las siguientes bases: CAPITULO PRIMERO:  
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.  
PRIMERA: La compañía se denominará "INSUMOS  
MAZZ, C.A." denominación esta que será utilizada en  
todos los actos de vida civil, mercantil, aduanal y fiscal de  
esta Sociedad. SEGUNDA: El domicilio principal de la  
Compañía será en Avenida Maya, entrada a la  
Urbanización Libertador, Local Parcela Nro. 4, Sector  
Plata III, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera del  
Estado Trujillo, pudiendo establecer Sucursales, Agencias  
y Representaciones en todo el Territorio Nacional y en el  
extranjero. TERCERA: El objeto principal de la referida  
Sociedad Mercantil será la compra, alquiler, venta,  
distribución y comercialización, importación y exportación  
al mayor y detal de productos farmacéuticos importados y  
nacionales, materiales y equipos: médicos quirúrgicos,  
laboratorios, bioanálisis, rayos x, odontológicos, reactivos  
de rayos x, reactivos sanguíneos, materiales médicos  
descartables, productos de belleza, perfumería,  
materiales de limpieza quirúrgicas, equipos de  
computación; repuestos; fisioterapia, ortopedia y  
rehabilitación, productos populares, aseo, artículos y  
productos de Librería, de papelería, de quincallería,  
artículos deportivos; equipos, materiales y suministros de  
oficinas, muebles, línea blanca, aires acondicionados;  
uniformes en general, y artículos de seguridad industrial;  
productos plásticos, productos y utensilios de limpieza,  
artículos de aluminio. Igualmente la compañía prestara  
sistemas y servicios de Y asesoría, mantenimiento y  
reparación de maquinaria hospitalaria, médica quirúrgica,  
así como transporte de todo tipo de insumos médicos,  
equipos y productos en general, y en fin todo aquello que  
sea necesario en estas actividades y en todo lo que esté  
relacionado con el ramo citado, pudiendo en todo caso  
ampliar el área de actividad comercial cuando se  
considere conveniente. CUARTA: La Compañía tendrá  
una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de  
la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil,  
pudiendo ser prorrogado o disminuido su plazo o su  
fusión por decisión de la Asamblea General de  
Accionistas. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y  
LAS ACCIONES QUINTA: El Capital Social de la  
Compañía "INSUMOS MAZZ, C.A." es de CINCUENTA  
MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00), íntegramente suscritos  
y totalmente pagados, divididos en Cien (100) Acciones  
nominativas no convertibles al portador, con un valor  
nominal de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs.500,00) cada  
una, dicho capital ha sido suscrito y pagado por los  
socios de la siguiente manera: La socia y accionista  
NELLI COROMOTO AVILA DE MAZZARRI, ha suscrito y

pagado VEINTE (20) Acciones con un valor nominal de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00) cada una, que representan la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00); el socio y accionista EZZIO JOSE MAZZARRI AVILA, ha suscrito y pagado DIECISEIS (16) Acciones con un valor nominal de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00) cada una, que representan la cantidad de OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 8.000,00); la social y accionista ARIANNA ANGELIQUE MAZZARRI AVILA, ha suscrito y pagado DIECISEIS (16) Acciones con un valor nominal de QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00) cada una, que representan la cantidad de OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 8.000,00); el socio y accionista JOSE CARLOS MAZZARRI AVILA, ha suscrito y pagado DIECISEIS (16) Acciones con un valor nominal de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00) cada una, que representan la cantidad de OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 8.000,00); el socio y accionista JOSE GREGORIO MAZZARRI AVILA, ha suscrito y pagado DIECISEIS (16) Acciones con un valor nominal de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00) cada una, que representan la cantidad de OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 8.000,00); y el socio y accionista JUAN DIEGO MAZZARRI GODOY, ha suscrito y pagado DIECISEIS (16) Acciones con un valor nominal de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00) cada una, que representan la cantidad de OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 8.000,00), tal como se evidencia de Balance General de Constitución de inventario de fecha 25/01/2023 elaborado y firmado por un Contador Público Colegiado, el cual se consigna en original para que sean agregados al Expediente que se formara de la Sociedad Mercantil que por medio del presente documento se constituye. Nosotros, NELLI COROMOTO AVILA DE MAZZARRI, EZZIO JOSE MAZZARRI AVILA, ARIANNA ANGELIQUE MAZZARRI AVILA, JOSE CARLOS MAZZARRI AVILA, JOSE GREGORIO MAZZARRI AVILA Y JUAN DIEGO MAZZARRI GODOY, previamente identificados. Por medio del presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: Las acciones confieren a sus propietarios iguales derechos y cada una de ellas, representa un voto en las Asambleas Generales de Accionistas, son indivisibles con respecto a la Compañía. SÉPTIMA: Cuando cualquier accionista resuelva vender una o más acciones, deberá dar preferencia como compradores en igualdad de condiciones a los demás accionistas, quienes tendrán un plazo de Sesenta (60) días para manifestar el derecho de preferencia de las acciones puestas en venta, transcurrido dicho lapso sin que se haya acordado la venta de las mismas, el socio quedara en libertad de ofrecerlas a un tercero interesado en adquirirlas. CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. OCTAVA: La Compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva, integrada por dos Directores, quienes duraran Diez (10) años en sus cargos pudiendo ser reemplazados, removidos de sus cargos antes de terminar el periodo para el cual fueron nombrados y pueden ser reelegidos,

los cuales actuaran indistinta o separadamente. La falta de nombramiento significa la ratificación en sus cargos a las personas nombradas para el periodo inmediato. Los accionistas administradores deberán depositar un total de cinco (05) acciones para responder de las obligaciones que dispone el artículo 244 del Código de Comercio y los administradores no accionistas deberán depositar el equivalente en efectivo a cinco (05) acciones para tal fin. NOVENA: Los Directores, tienen la representación tanto Judicial y Extrajudicialmente de la Compañía quienes deberán actuar conjuntamente, con las más amplias facultades de Administración y disposición entre ellas las siguientes: a) Presidir la Junta Directiva y las asambleas; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asamblea y de la Junta Directiva; c) Firmar en representación de la Compañía cualquier tipo de Documento o Contrato; d) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Socios Ordinarias y Extraordinarias; e) Representar a la Compañía en todos los actos Judiciales o Extrajudiciales, mientras no haya otra persona con mandato especial para esos fines; f) Proponer a la Asamblea el presupuesto anual de gastos; g) Suscribir los acuerdos que designen funcionarios y empleados de la Compañía y las remuneraciones establecidas para ellos; h) Autorizar con su firma el balance anual y las publicaciones de la Compañía; i) Hacer preparar todos los recaudos que se presentaran a la Asamblea; j) Suscribir los acuerdos que designen mandatarios y otorgar poderes judiciales especiales, señalando sus facultades; k) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias nacionales de cualquier tipo, emitir, aceptar y endosar cheques y letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio, y cobrar cheques que expresen el término no endosables; y l) Comprar, vender o ejecutar cualquier operación sobre bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas, créditos o contratos similares con terceros; m) Firmar la correspondencia, las facturas, los pedidos; n) Nombrar y remover el personal de la Compañía, fijando sus remuneraciones y demás condiciones pudiendo concederles participaciones de los resultados de la Compañía; o) Fijarlos dividendos por distribuir y ordenar su pago de acuerdo con la liquidación de utilidades verificadas en forma legal. Así mismo tendrá a su cargo todo lo relativo a la conservación del patrimonio de la Compañía, debiendo llevar los libros de Contabilidad de la Compañía, elaborar los estados financieros y el balance de la Compañía en conjunto con el Comisario; elaborar los proyectos de obras y servicios, y en fin hacer todo aquello que mejor convenga a las defensas de objeto de la Compañía sin ninguna clase de limitaciones, pues las facultades son enunciativas y de ninguna manera taxativas. DECIMA: La falta absoluta o temporal de uno Director de la Junta Directiva serán suplidas de pleno derecho por el otro Director, teniendo en todo caso las más amplias facultades de control interno de la administración y contabilidad de la Compañía, además podrá gestionar ante los Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, la Contratación de Servicios, tendrá a su cargo los libros de actas y correspondencia, compulsara y conjuntamente certifiquen las copias de los acuerdos que figuren en los libros de actas, cuando así fuere necesario; y cobrar cheques en bancos que expresen el término no endosable. CAPITULO CUARTO: DE LAS ASAMBLEAS. DECIMA

PRIMERA: La suprema y máxima dirección de la Compañía corresponde a los accionistas reunidos en Asambleas de Accionistas ya fuere Ordinaria o Extraordinaria, tendrá la decisión de todos los asuntos que atañen a la Compañía y en ella estarán representados todos los Accionistas dentro los límites de sus facultades según el Código de Comercio y las disposiciones del presente Documento Constitutivo, siendo sus decisiones y acuerdos, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por todos los Accionistas, hayan o no concurrido en ella. DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas Ordinarias se celebraran un día cualquiera dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico de cada año. Las Asambleas Extraordinarias se convocaran cada vez que los intereses de la Compañía así lo requieran. Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA TERCERA: En las Asambleas Generales de Accionistas se constituirán con el cincuenta uno (51%) por ciento del capital social presente y sus decisiones serán tomadas por mayoría que representan el capital social. DÉCIMA CUARTA: Cada acción da derecho a un (1) voto. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante PODER que puede otorgarse por simple carta. CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO. DECIMA QUINTA: La Compañía tendrá un COMISARIO, que será designado por la Asamblea General de Accionistas, reservándose el derecho de sustituirlo en cualquier momento. El Comisario en ejercicio tendrá las atribuciones establecidas en el Código de Comercio, con plenos o ilimitados poderes de inspección y vigilancia, y quien durara Dos (2) años en el ejercicio de funciones. CAPITULO SEXTO: DEL EJERCICIO, BALANCE Y UTILIDADES. DECIMA SEXTA: Los ejercicios económicos de la Compañía, comienzan el día Primero (01) de Enero de cada año y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, con excepción de este periodo que comenzara a regir desde la fecha del Registro de la Compañía y concluirá el día Treinta y Uno (31) Diciembre del año 2.023. Al final, de cada ejercicio se cortaran las cuentas y se practicara un Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas. DECIMA SEPTIMA: El balance con la documentación necesaria, serán pasados al Comisario con Treinta (30) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión anual y quedará a la orden de los Accionistas. DECIMA OCTAVA: Si hubiesen utilidades liquidas se hará un apartado del

Cinco (5%) por ciento para formar un Fondo de Reserva hasta que alcance el Diez (10%) por ciento del Capital Social. El resto de las utilidades serán distribuidas en la forma que apruebe la Asamblea podrán crearse también en cuotas especiales de Reserva de Provisión de Amortización, separándose los porcentajes que determine los Accionistas, estas cuotas especiales pueden ser eliminadas o asignadas a otro fondo distinto. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA NOVENA: Para el primer periodo se han designado en los cargos de la Junta Directiva como DIRECTOR: JOSE CARLOS MAZZARRI AVILA, antes identificado y como DIRECTOR: JOSE GREGORIO MAZZARRI AVILA, antes identificado. VIGESIMA: Se nombra como Comisario de la Compañía a la Ciudadana: VERONICA MOTA RAMIREZ, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.898.311, Licenciada en Contaduría Pública inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° C.P.C. 120.935. Queda autorizado amplia y suficientemente el ciudadano JOSE CARLOS MAZZARRI AVILA, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.898.919, para que realice los trámites legales correspondientes ante el Registro de la presente Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil, acompañada de los recaudos de Ley a fin de que Registre los documentos necesarios a objeto de legalizar esta sociedad conforme a derecho. NELLI COROMOTO AVILA DE MAZZARRI EZZIO JOSE MAZZARRI AVILA ARIANNA ANGELIQUE MAZZARRI AVILA JOSE CARLOS MAZZARRI AVILA JOSE GREGORIO MAZZARRI AVILA JUAN DIEGO MAZZARRI GODOY Lunes 13 de Febrero de 2023,(FDOS.) JOSE CARLOS MAZZARRI AVILA C.I: V-19898919 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 454-2023.1.574 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA